

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoDIRECCION TECNICO
NORMATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señora

LIA SALAZAR SUCLE

Gerenta Municipal

Municipalidad Provincial de Ilo

Malecón Costero Miramar 1200, Ilo, Ilo, Moquegua

alcaldia@mpi.gob.pe<https://mail.mpi.gob.pe/sisar/#/mpvirtual>Presente. -

Asunto : Sobre la obligación de asegurar el normal funcionamiento de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ilo

Referencia : a) Oficio N.º 203-2024-GRM/PPR
b) Oficio N.º D000180-2024-JUS/PGE-DTN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos y, a la vez, estando a los documentos de la referencia, hacer de su conocimiento que, esta Dirección sostuvo una reunión con el Procurador Público de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ilo, el día jueves 01 de agosto del presente año, donde se expusieron diversos temas relacionados con la operatividad y funcionamiento de dicho órgano de defensa jurídica, así como con el nivel jerárquico del referido operador del Sistema.

Al respecto, desde la Procuraduría General del Estado —en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado¹, responsable de velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado—, a través de esta Dirección, como órgano de línea, corresponde precisar lo siguiente:

1. El artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 1326 establece que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura orgánica. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.
2. En esa misma línea, conforme a las modificaciones² del artículo 29 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece que, las procuradurías públicas municipales mantienen una dependencia administrativa y funcional con la Procuraduría General del Estado.

¹ De acuerdo al artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1326.

² Ley N.º 31433, Ley que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de marzo de 2022.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OJNP7BL "

BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. Sin perjuicio de ello, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326, señala que la implementación de la PGE se encuentra sujeta a su Plan de Implementación³, donde se establecen las pautas metodológicas y procedimentales para la incorporación progresiva de las procuradurías públicas —como las municipales— a la Procuraduría General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, recursos presupuestarios, personal, entre otros.
4. Dicho esto, conforme con el Plan de Implementación vigente, las procuradurías públicas municipales se estarán transfiriendo e incorporando a la PGE para el año 2027, concretándose así la dependencia administrativa de tales órganos de defensa jurídica⁴. Sin embargo, en tanto no se efectivice las incorporaciones de dichos órganos de defensa, éstos continúan dependiendo administrativamente de las municipalidades.
5. Teniendo en cuenta ello, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326, dispone que los titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas, para lo cual deben implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, particularmente en lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc.; lo cual se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de dichas entidades.
6. En ese sentido, **corresponde a los titulares de las entidades asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los procuradores públicos (remuneraciones, viáticos, contratación de personal para las procuradurías públicas, entre otros).**
7. Igualmente, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, las entidades de la administración pública —como es el caso de los gobiernos locales— deben adecuar su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto en el mencionado Decreto Legislativo N.º 1326 y su Reglamento.
8. Bajo ese contexto, por mandato legal, **las procuradurías públicas se encuentran ubicadas en el mayor nivel jerárquico de la estructura orgánica de las entidades**, lo que debe ser considerado por su representada para adecuar los instrumentos de gestión interna de la Municipalidad Provincial de Ilo, permitiendo que se adapte y/o nivele el cargo de los procuradores públicos,

³ Mediante Resolución Ministerial N.º 0287-2022-JUS — modificado y actualizado por las Resoluciones Ministeriales N.º 0439-2022-JUS, N.º 0083-2023-JUS y N.º 401-2023-JUS— se aprobó el Plan de implementación de la PGE.

⁴ Cabe precisar que -actualmente- la Procuradurías Públicas regionales y municipales dependen funcionalmente de la PGE.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OJNP7BL "



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

respetando su categoría jerárquica e importancia en el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, de forma concordante con el Decreto Legislativo N.º 1326, su Reglamento y demás normas del Sistema.

9. Por ello, la Municipalidad Provincial de Ilo debe adoptar las acciones administrativas correspondientes para la implementación de su procuraduría pública, asignando los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, así como respetar el nivel jerárquico de dicho órgano de defensa y, en consecuencia, adecuar la escala remunerativa del procurador público municipal de dicho órgano de defensa en función al nivel jerárquico de las procuradurías públicas previsto en el Decreto Legislativo N.º 1326.
10. Finalmente, se adjunta al presente el Oficio Múltiple N.º D00004-2024-JUS/PGE-PG, del 25 de junio de 2024, mediante el cual, desde el Despacho de la Procuradora General del Estado, se les recuerda a los alcaldes municipales, provinciales y distritales, la obligación que tienen de asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas y el deber de adecuar sus instrumentos de gestión de acuerdo a lo regulado en el Decreto Legislativo N.º 1326 y su Reglamento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente

MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

c.c.:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo
- Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ilo, juanizeco@gmail.com

MEVG/jlmv/mav

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OJNP7BL "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

